"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
***

RESOLUCIÓN Nº 63/2024

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 48/24 (AMPLIACION DE CANTIDADES Y MONTOS) DE VARIOS CONTRATOS, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 - 2024, SOLICITADA POR LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS SIGUIENTES UNIDADES: DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA ARMADA – CUARTEL GENERAL DEL COMANDO DE LA ARMADA – COMANDO DE LA AVIACION NAVAL – COMANDO DE INSTITUTOS NAVALES DE ENSEÑANZA.

Asunción, 25 de noviembre de 2024.

VISTO

La Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario.

El Dictamen Nº 48/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 de la Armada de fecha 21 de octubre de 2024.

El Dictamen Ampliatorio del Dictamen N° 48/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 de la Armada de fecha 25 de noviembre de 2024.

Resolución N° 48/2024 del Comando de la Armada, de fecha 31 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO

- **Que conforme a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas en su Artículo 55.- Derechos de las contratantes**

  Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

  a)……

  b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las Indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito….

- Que, la **Resolución 5695/19 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS - ARTÍCULO 57. Requisitos del dictamen.**

  El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

  a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

  b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

  c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

<u>d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:</u>

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y;

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Que, **EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, establece que: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajuste de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

- Que, la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/19, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante.

- Que, el Dictamen Nº 48/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Armada, de fecha 21 de octubre del 2024 y la Rectificación al Dictamen N° 48/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Armada, de fecha 25 de noviembre del 2024, concluye que la solicitud de modificación de varios Contratos indicados en el Anexo I del Dictamen, se ajustan a las disposiciones legales vigentes que regulan las contrataciones públicas; y

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL COMANDANTE INTERINO DE LA ARMADA PARAGUAYA
RESUELVE

1º. **RECTIFICAR** la Resolución N° 46/2024 del Comando de la Armada de fecha 31 de octubre del corriente, de manera a ampliar las disposiciones Legales Vigentes el cual respalda lo solicitado en el Dictamen N° 48 de fecha 21 de octubre del corriente y la Rectificación al Dictamen N° 48/2024 de fecha 25 de noviembre del corriente.

2º. **DISPONER** que el Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, **CAP F DEM JUAN RAMON DUARTE VERA**, nombrado por Orden General N° 269/23 de esta Comandancia.

a) Formalice las Adendas a los Contratos con las firmas comerciales indicadas en el punto 1º, conforme lo establece el **Art. 80 y 81** del **Decreto Nº 2.992/19**, hasta el monto establecido en el punto 1.

b) Adopte las medidas pertinentes para notificar la decisión adoptada y difundir la presente resolución, conforme a lo que dispone la **Ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2.992/19.**

3º. Comunicar a quienes corresponde y cumplido archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION • COMANDO • ARMADA PARAGUAYA REPUBLICA DEL PARAGUAY

VALTE LUCIO BENITEZ ESCALANTE
Comandante Interino de la Armada Paraguaya